

Estimado Alcalde /Estimada Alcaldesa:

Nos dirigimos a vuestro Ayuntamiento para comunicarle que los **Estatutos de la Agència Valenciana de Protecció del Territori** han sido aprobados por el Pleno del Consell del pasado 9 de abril de 2021 (DOCV n.º 9070 de 27/04/2021, http://dogv.gva.es/datos/2021/04/27/pdf/2021_4212.pdf).

Así, avanzamos en la puesta en marcha de un instrumento que tiene como finalidad esencial velar de manera eficaz por la utilización racional y legal del suelo de acuerdo con la LOTUP y con el objeto de ejercer las potestades administrativas de disciplina urbanística en el suelo no urbanizable. Con ello, se pretende poner fin al descontrol de las construcciones en Suelo No Urbanizable que se ha producido en la Comunidad Valenciana a lo largo de muchos años.

El Suelo No Urbanizable, recordamos, es aquel que se preserva de transformaciones. Una implantación ordenada y ajustada a la ley es imprescindible para mantener sus valores y asegurar el mantenimiento de los servicios ambientales y territoriales básicos que nos proporciona. De lo contrario, se multiplican los efectos difusos que se derivan de una ocupación poco racional y no planificada del territorio y que hipotecan la proyección de infraestructuras necesarias, agravan los riesgos naturales y afectan directamente a la lucha contra el cambio climático.

La Disposición Adicional 13.ª de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje ha creado esta Agència, con personalidad jurídica pública, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión, para el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de protección de la legalidad urbanística en el suelo no urbanizable.

Conforme a la Disposición Transitoria 14.ª de la LOTUP, la Agència tendrá que estar en pleno funcionamiento antes del 31 de diciembre de 2021. Los municipios que así lo desean podrán atribuir sus competencias en materia de protección de la legalidad urbanística sobre suelo no urbanizable a la Agència, mediante la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, del acuerdo tipo de adhesión que se incorpora al anexo 1 del decreto de aprobación de los Estatutos, cuya copia le adjunto al presente.

La adhesión voluntaria de ese Ayuntamiento a la Agència de Protecció del Territori, si procede, supondrá la atribución a esta de las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento de la legalidad urbanística, en los supuestos de infracciones urbanísticas graves o muy graves cometidas sobre su territorio, en suelo no urbanizable común o protegido. Esta adhesión, una vez confirmada por la Dirección Gerencia, será publicada por la Agència en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. La Agència ejercerá de manera efectiva las competencias que mediante el presente acuerdo se delegan por ese Ayuntamiento, desde la fecha de esta publicación del acuerdo de adhesión.

Los compromisos para la Corporación municipal que, por otro lado, comportará la adhesión de ese municipio a la Agència serán:

- Designar un responsable político encargado de la correcta remisión de la documentación municipal requerida por la Agència.
- Comunicar a la Agència toda infracción urbanística susceptible de calificarse como grave o muy grave en el suelo no urbanizable de su municipio.
- Remitir a la Agència un acta de denuncia e inspección firmada por un inspector urbanístico, policía municipal o equivalente, conforme al modelo facilitado por la misma Agència.
- Remitir informe técnico suscrito por los servicios técnicos municipales, según modelo establecido.
- Remitir cualquier otro informe que, en la tramitación de los procedimientos sancionadores y de restauración de la legalidad urbanística resueltos por la Agència tenga que emitir el personal técnico del ayuntamiento, etc.

A efectos de la constitución del Consell de Direcció, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, antes de la celebración de las próximas elecciones municipales, designará a las personas vocales de representación municipal entre los alcaldes o alcaldesas de aquellos ayuntamientos que hayan remitido a la consellería competente en materia de urbanismo, dentro del plazo que se determine por la Presidencia de la Agència, el acuerdo del Pleno de solicitud de adhesión a esta.

Así pues, aprobados los Estatutos de la Agència, los ayuntamientos ya pueden acordar en Pleno, por mayoría absoluta, su adhesión a esta, acuerdo que tendrá que ser remitido a la consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, **mediante el trámite telemático accesible desde esta dirección: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=21702, trámite que incorpora como impreso asociado tipo la certificación de la secretaría del acuerdo plenario.**

Para resolver cualquier duda puede dirigirse al correo electrónico avpt_gva@gva.es.

Aquellos municipios que remitan su acuerdo de adhesión, debidamente aprobado, mediante el trámite telemático indicado, **antes del 31 de julio de 2021**, serán tenidos en consideración por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para el nombramiento de los representantes municipales en este órgano de dirección.

Reciba un saludo cordial,

LA PRESIDENTA

Immaculada Orozco Ripoll